



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 08/03/2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Página 1 de 5

Entre los suscritos: **ALBA LUZ ESCOBAR DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 25.243.826 expedida en Viterbo, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Viterbo, según credencial otorgada por la Registraduría del Estado Civil y acta de Posesión No.001 del 29 de Diciembre de 2015 de la Notaría Única de Viterbo, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de Diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994 y la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Viterbo, con NIT 800090833-5, quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denomina **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía No.4.384.840 expedida en Belalcázar y quien actuará en calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS "EMPOCALDAS S.A. E.S.P."** NIT. 890803239-9 con domicilio en Manizales-Caldas en la Dirección, Carrera 23 No. 75-82, teléfono 8867080, han acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que La modalidad de selección para la escogencia del contratista en aplicación de los trámites legales, será la contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993. **B.** Que El Convenio que se pretende celebrar es de asociación de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, definido así: "**Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.**" **C.** Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los Convenio Interadministrativos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los Convenio Interadministrativos de que tratan los literales a, b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. **D.** Que la Secretaría de Agricultura, Turismo y Desarrollo Sostenible, realizó el estudio previo, en donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del convenio Interadministrativo, así mismo define el presupuesto oficial, todo de acuerdo al proyecto que fue presentado a EMPOCALDAS, el cual forma parte integral del presente convenio. **E.** Que existe Disponibilidad Presupuestal suficiente para



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 08/03/2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Página 2 de 5

atender el gasto que ocasiona el presente Convenio de Cooperación, tal como lo soporta el CDP No. 00189 del 02 de marzo de 2019, para la suscripción del presente Convenio Interadministrativo. En cumplimiento de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio Interadministrativo de acuerdo a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: A) OBJETO:** Realizar un convenio interadministrativo entre el municipio de Viterbo y EMPOCALDAS S.A E.S.P, para la *protección y mantenimiento de las microcuencas de las fuentes abastecedoras del acueducto municipal de Viterbo caldas.* **B) ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Para el cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad
94131501 Servicios ambientales no gubernamentales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar 3 talleres y una gira de sensibilización, en la conservación de los recursos naturales. 2. Mantenimiento y protección de 14 Predios ubicados (1 propiedad de municipio y 13 con la tenencia compartida entre el departamento, municipio y EMPOCALDAS) en las microcuencas de Canaán, la julia y la máquina, con un área aproximada de 165 hectáreas, las actividades a desarrollar se enfocaran en el cuidado y vigilancia cada 8 días. 3. Mantenimiento de 6350 metros lineales de caminos internos. 4. Mantenimiento de las tres bocatomas del acueducto municipal. (Limpieza retirando hojas, tierra y residuos de madera). 5. Realizar el mantenimiento y sostenimiento de 3 sistemas modulares de tratamiento anaeróbico para las aguas mieles de café. 6. Instalación y Ubicación de 1500 estacas de matarraton en las cercas construidas en el 2018. 	1

La inversión de los recursos se ajustará al proyecto que se presenta adjunto para la ejecución del convenio **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACION** El presente contrato tendrá una duración desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2019. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Convenio Interadministrativo se estima en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTE. (\$26.200.000)**, de los

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 08/03/2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Página 3 de 5

cuales EMPOCALDAS S.A E.S.P aporta la suma de \$16.000.000 representados en el CDP 00328 del 13/02/2019 y la alcaldía la suma de \$10.200.000 En efectivo, incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados en de acuerdo al desarrollo del objeto contractual, previa certificación por parte de la Secretaría de Agricultura, Turismo y Desarrollo Sostenible y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal. Los recursos de EMPOCALDAS S.A E.S.P serán consignados a favor del municipio una vez se firme el acta de inicio, previo a la presentación de una cuenta de cobro. El presupuesto está calculado con base en el proyecto adjunto que se entrega. **PARAGRAFO:** Para efectos del último pago se requerirá presentar ante la Secretaría de Gobierno y/o la Unidad de Contratación y Recurso Humano, el Informe de Supervisión y/o interventoría. **CLAUSULA SEXTA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** de conformidad con el Artículo 25 numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través del Presupuesto Municipal, se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal de 2019, con cargo a la siguiente apropiación presupuestal. 00189 del 02 de marzo de 2019 del programa Protección, Recuperación, Mantenimiento y Sosténimiento del Medio Ambiente en el Municipio de Viterbo caldas, Rubros No. 2284111 por un valor de \$10.200.000 y procedentes de recursos propios. **CLAUSULA SEPTIMA - TERMINACIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento dado cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLAUSULA OCTAVA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Cualquier modificación o aclaración al presente Convenio Interadministrativo se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante documento escrito en los términos de la ley. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La ejecución del objeto contratado contará directamente con la Supervisión y control por parte de la Secretaría de Agricultura, turismo y Desarrollo Sostenible, en cabeza del Secretario de Despacho Carlos Alberto Ramírez Grajales o quien haga sus veces, quien para el efecto podrá solicitar todas las informaciones que requiera sin restricción alguna por delegación del Alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 08/03/2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS "EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Página 4 de 5

SUSPENSION TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se contemple el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: son causales de caducidad que darán derecho al MUNICIPIO a terminar unilateralmente el presente convenio, además lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: A). la renuncia de una de las partes a cumplir las obligaciones que en este convenio se le impone. B). La cesión a cualquier título de los derechos que adquiere por este convenio, sin la debida autorización. C). cualquiera otra circunstancia que justificadamente le permita al municipio, presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica de la contraparte para cumplir lo establecido, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del convenio que no se conocen en el momento de la ejecución. La caducidad en caso de ser necesario declararla, se hará mediante Resolución motivada expedida por el Alcalde Municipal. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** el municipio podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMINIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Viterbo Caldas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS: Debido a las características esenciales del convenio a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Forman parte integral del presente Convenio de Cooperación los siguientes documentos que se relacionan: 1) Estudios Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Fotocopia cédula de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 08/03/2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Página 5 de 5

ciudadanía del representante legal. 4) Certificado de Responsabilidad Fiscal. 5) Certificados de Antecedentes Disciplinarios. 6) Proyecto. 7) RUT. 8) Cámara y Comercio. 9) Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se hace necesario el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Viterbo Caldas a los ocho (08) días del mes de marzo de 2019.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE
(E)

EL CONTRATISTA

Nombre: **LUIS ESTEBAN RAMIREZ G.**
CC: 1.061.368.863

Nombre: **CARLOS ARTURO AGUDELO M.**
CC: 4.384.840

Vo.Bo.
LUIS ESTEBAN RAMIREZ GUAPACHA
Secretario de Gobierno

Elaboró: Natalia Patiño Giraldo
Profesional Universitaria

